

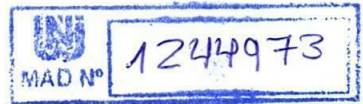


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 030-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; Provéido N° 615, de fecha 10 de enero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe N° 005-2026-UNJ/EPG, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; Informe N° 183-2026-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 102-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 039-2026-UNJ/EPG, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; Informe Legal N° 0121-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 226-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 009-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 178-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

2. Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, con la Resolución Presidencial N° 239-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve APROBAR la Inclusión de Procedimientos de la Escuela de Posgrado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, en el Artículo Segundo se resuelve APROBAR el "REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, a través del Oficio N° 030-2026-UNJ/EPG, de fecha 09 de febrero de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Incorporación del Capítulo IX Descuentos Corporativos en Matrículas y Pensiones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, siendo de necesidad incorporar dicho capítulo, el cual se fundamenta en la evolución del mercado de la educación continua, las demandas del sector productivo y la necesidad de dotar a la Escuela de Posgrado de un marco regulatorio claro y competitivo, que permitirá:

- Fortalecer la vinculación, a través de relaciones formales con empresas e instituciones.
- Atraer nuevos estudiantes, así como facilitar el acceso a nuestros programas a profesionales vinculados a organizaciones aliadas.
- Estandarizar procesos, definir criterios claros de los porcentajes de descuentos, requisitos y vigencia.
- Generar ingresos sostenibles, aumentar el volumen de matrículas a través de canales corporativos.
- Posicionamiento institucional, reforzar la imagen de la Escuela como un socio estratégico para el desarrollo del capital humano.

Asimismo, la implementación de dicha iniciativa aportará una herramienta fundamental para la modernización de los procesos y el crecimiento ordenado de nuestra comunidad de Posgrado, por lo que, solicita se evalúe la presente propuesta del capítulo que se adjunta, a fin de derivar al órgano correspondiente para su análisis y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Proveído N° 615, de fecha 10 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir Informe respecto a la Incorporación del Capítulo IX Descuentos Corporativos en Matrículas y Pensiones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado;

Que, con el Informe N° 005-2026-UNJ/EPG, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 178-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

"La Incorporación de un capítulo sobre descuentos corporativos en el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado no es solo una medida administrativa, sino una decisión estratégica de posicionamiento institucional, lo cual constituye un mecanismo eficaz para incrementar la matrícula, fortalecer la vinculación con el sector productivo y contribuir a la democratización del acceso a la educación de posgrado. La existencia de un marco normativo claro, transparente y bien estructurado dotará a la Escuela de Posgrado de las herramientas necesarias para establecer convenios beneficiosos con el sector empresarial, asegurando el crecimiento sostenido y la excelencia académica, por lo que, solicita a usted se evalúe la presente propuesta, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación del capítulo IX Descuentos corporativos en matrículas y pensiones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante el Informe N° 183-2026-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "De acuerdo a la evaluación y análisis de la Propuesta de Incorporación del "CAPITULO IX DESCUENTOS CORPORATIVOS EN MATRICULA Y PENSIONES", en el que se propone los Artículos del N° 41 al 47, así como dos Disposiciones Complementarias, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación de la citada modificación, recomendando:

- Se emita Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital de acuerdo a las características mínimo de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado.
- Una vez aprobada la propuesta de la Escuela de Posgrado se realice la correspondiente modificación del TUSNE, con la finalidad de incorporar dichas tarifas";

Que, a través del Informe Legal N° 102-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora (e) de la Escuela de Posgrado, que:

*"5.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de incorporación del Capítulo IX "Descuentos Corporativos en Matrículas y Pensiones" al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNJ se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2023-UNJ, en cuanto a procedimiento, órgano proponente, opinión técnica previa y límite de modificaciones. El contenido sustancial de la propuesta no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNJ, ni la normativa presupuestal vigente, siendo compatible con el ejercicio de la autonomía normativa universitaria.*

*5.2. Se identificaron tres (03) aspectos que deben ser subsanados y/o considerados: (i) la actualización del TUSNE, (ii) precisión del umbral de rendimiento académico para la suspensión del beneficio y (iii) incorporación de un mecanismo de impugnación actual. No obstante, la viabilidad queda supeditada a la subsanación obligatoria de los errores materiales y omisiones técnicas advertidas en el presente informe.*

### Recomendando:

*6.1. La incorporación del Capítulo IX "Descuentos Corporativos en Matrículas y Pensiones" al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNJ, podrá ser viable luego de la subsanación de las observaciones señaladas en el numeral 3.4 del presente informe.*

*6.2. DISPONER que la Dirección de la Escuela de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione la modificación simultánea del TUSNE para incorporar las tarifas corporativas aprobadas, antes de la entrada en vigencia del presente capítulo";*

Que, con el Oficio N° 039-2026-UNJ/EPG, de fecha 05 de marzo de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la subsanación de observaciones sobre la propuesta de Incorporación del Capítulo IX Descuentos Corporativos, siendo las siguientes:



N° 178-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

• La Actualización del TUSNE

Respecto a la Actualización del TUSNE, mencionar que mediante Resolución Presidencial N° 239-2025-P-CO-UNJ, se aprueba la inclusión de procedimientos de la Escuela de Posgrado en el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en el cual en los ítems 4, 5, 9 y 10 si se detallan nombres del procedimiento respecto a descuentos corporativos, que se adjuntan al presente.

• Precisión del umbral el rendimiento académico para la suspensión del beneficio

Respecto a dicha observación se ha procedido a incorporar en el Artículo 45°, inciso e) El participante durante cada semestre académico regular no deberá tener ninguna asignatura desaprobada.

• Incorporación de un mecanismo de impugnación actual

Considerando esta observación, se está incorporando una tercera disposición complementaria siguiente: TERCERA. Ante las decisiones emitidas en el marco del presente capítulo, el interesado podrá imponer recurso de apelación ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, y en segunda instancia recurso de apelación ante el órgano que corresponda conforme a la normativa vigente de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante el Informe Legal N° 0121-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaria General, que:

*"4.1. "Las tres (03) observaciones formuladas en el Informe Legal N° 102-2026-UNJ/P/OAJ, han sido debidamente atendidas por la Dirección (e) de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 039-2026-UNJ/EPG, de fecha 05 de marzo de 2026. Las observaciones (i) referida a la actualización del TUSNE y (ii) referida a la precisión del umbral de rendimiento académico, han sido subsanadas de manera plena y satisfactoria, cumpliendo con los requerimientos formulados por la Oficina de Asesoría Jurídica.*

*4.2. La observación (iii) ha sido subsanada en lo sustancial, con la única recomendación de corregir la denominación técnica del recurso en primera instancia de "apelación" a "reconsideración", conforme al TUO-D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, ajuste que puede realizarse en el texto definitivo del acto resolutorio de aprobación.*

*4.3 Con la incorporación de las modificaciones al Artículo 45°, inciso e) que precisa el criterio de rendimiento académico exigido y la Tercera Disposición Complementaria que garantiza el derecho de impugnación conforme a la Ley N° 27444, el Capítulo IX "Descuentos Corporativos en Matriculas y Pensiones" presenta un marco normativo completo, coherente con la legislación universitaria vigente y plenamente compatible con los lineamientos de la Directiva N 002-2023-UNJ.*

*4.4. En consecuencia, habiéndose verificado la subsanación de las observaciones formuladas y la conformidad legal de la propuesta con el ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la incorporación del Capítulo IX al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado es LEGALMENTE PROCEDENTE, encontrándose apta para ser remitida a la Secretaria General de la UNJ para su inclusión en la agenda de Comisión Organizadora y aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio.*

Recomendando:

*5.1. La incorporación del Capítulo IX "Descuentos Corporativos en Matriculas y Pensiones" al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNJ es PROCEDENTE, al haberse subsanado satisfactoriamente las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica, encontrándose el instrumento normativo conforme con la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNJ y la Directiva N° 002-2023-UNJ.*

*5.2. Que la impresión de las hojas del instrumento normativo aprobado contenga el logo y membretado representativo de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a los estándares institucionales vigentes.*

*5.3. REMITIR el expediente completo a la Oficina de Secretaria General para su inclusión en la agenda de la próxima sesión de Comisión Organizadora, adjuntando: (a) la propuesta del Capítulo IX con las modificaciones subsanadas, (b) el Informe Técnico N° 005-2026-UNJ/EPG, (c) el Informe N° 183-2026-UNJ/OPP, (d) el Informe Legal N° 102-2026-UNJ/P/DAJ y (e) el presente informe";*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 226-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, INCORPORAR el CAPÍTULO IX. "DESCUENTOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 178-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

CORPORATIVOS EN MATRÍCULAS Y PENSIONES" en el "REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025. DISPONER que la Incorporación aprobada en el presente Acuerdo, forme parte integrante del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025. ENCARGAR a la Dirección de la Escuela de Posgrado la implementación y difusión de la Incorporación aprobada. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** INCORPORAR el **CAPÍTULO IX. "DESCUENTOS CORPORATIVOS EN MATRÍCULAS Y PENSIONES"** en el "REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Incorporación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, forme parte integrante del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección de la Escuela de Posgrado la implementación y difusión de la Incorporación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Comisión Organizadora  
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina  
PRESIDENTE



## ESCUELA DE POSGRADO

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Aprobar la incorporación del Capítulo de descuentos corporativos en matrículas y pensiones al reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, acorde al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén.

### Objetivos específicos

1. Reforzar la imagen de la Escuela como un socio estratégico para el desarrollo del capital humano y posicionamiento institucional.
2. Incrementar el volumen de matrículas a través de canales corporativos.
3. Definir criterios claros de los porcentajes de descuentos, requisitos y vigencia.

### IV. FUNDAMENTO LEGAL

El presente informe técnico se sustenta en:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 768-2025-CCO-UNJ.
- Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 768-2025-CCO-UNJ.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución Presidencial N° 239-2025-P-CO-UNJ, que aprueba la inclusión de procedimientos de la Escuela de Posgrado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén.

### V. RECURSOS

- **Recursos humanos:** Personal administrativo, estudiantes, docentes.
- **Recursos financieros:** ingresos recaudados.

### VI. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

El presente informe tiene como objetivo fundamentar la necesidad y viabilidad de incorporar un capítulo específico sobre "Descuentos Corporativos" en el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado.

En un contexto educativo cada vez más competitivo y con una creciente demanda de formación continua por parte de profesionales, las alianzas estratégicas se han convertido en un mecanismo clave para asegurar la sostenibilidad de los programas de posgrado, aumentar la matrícula y cumplir con la función social de la universidad de contribuir al desarrollo del talento humano del país, mediante:

- La inclusión de un capítulo sobre descuentos corporativos posiciona a la Escuela de Posgrado como una institución proactiva y alineada con las necesidades del sector productivo.



07



## ESCUELA DE POSGRADO

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

- Elimina barreras de entrada para profesionales, permitiendo que segmentos más amplios de la población puedan acceder a formación de calidad.
- Establece reglas claras, objetivas y transparentes sobre porcentajes, requisitos y procedimientos de aplicación.

### VII. CONCLUSIONES

La incorporación de un capítulo sobre descuentos corporativos en el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado no es solo una medida administrativa, sino una decisión estratégica de posicionamiento institucional, lo cual constituye un mecanismo eficaz para incrementar la matrícula, fortalecer la vinculación con el sector productivo y contribuir a la democratización del acceso a la educación de posgrado.

La existencia de un marco normativo claro, transparente y bien estructurado dotará a la Escuela de Posgrado de las herramientas necesarias para establecer convenios beneficiosos con el sector empresarial, asegurando el crecimiento sostenido y la excelencia académica.

### VIII. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, solicito a usted se evalué la presente propuesta y se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación del capítulo IX Descuentos corporativos en matrículas y pensiones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Dra. Rosario Yaquétiny Llauce Santamaria  
Directora(e) de la Escuela de Posgrado

C.c. Archivo